



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía

Nº 077-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 15 de Febrero del 2022

VISTO:

El Informe Nº 087-2022-SGGRH-GM-MDCN-T, de fecha 11 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Proveído Nº 913 de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe Nº 087-2022-SGGRH-GM-MDCN-T, de fecha 11 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, pone de conocimiento que mediante Convocatoria al Proceso de Selección CAS por Reemplazo Nº 001-2022-MDCN-T, se declara como ganadora a la Abog. Ana María Reyna Ochoa al cargo de Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, solicita realizar acciones administrativas necesarias a fin de que se establezca la delegación de facultades expresas de representación de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, a la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos – Abog. Ana María Reyna Ochoa, para que pueda asistir y participar en los actos de comparecencia, conciliación y otras diligencias, ante las siguientes Entidades Públicas: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Tacna, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, ESSALUD, Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, y otras Entidades Públicas competentes para desempeñar las funciones del respectivo cargo;

Que, mediante el Proveído Nº 913 de fecha 14 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, dispone trámite de Acto Resolutivo con eficacia anticipada a partir del 11 de febrero del 2022;

Que, el artículo 20 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 78° Delegación de competencia, establece: 78.1.- (...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.3.- Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permita la avocación. 78.4.- Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante; el Artículo 79° del mismo cuerpo antes invocado señala: 'El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con este por culpa en la vigilancia;

Que, el numeral 83.1, del Artículo 83° del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece, que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el artículo 85° de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; asimismo, el numeral 85.2 del acotado artículo señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, asimismo son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado **esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos**, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, **para lo cual es necesario la delegación de facultades**, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz de la función pública;

Que, conforme lo previsto en el inciso 17.1) del artículo 17 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el cual establece expresamente lo siguiente: "la autoridad podrá disponer en el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, y las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS A LA ABOG. ANA MARÍA REYNA OCHOA - SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, con eficacia anticipada al 11 de febrero del 2022 para que pueda asistir en los actos de comparecencia, conciliación y otras diligencias administrativas, exceptuando las diligencias de conciliación en negociaciones colectivas, ante: la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Tacna, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, ESSALUD, Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, y otras Entidades Públicas competentes para desempeñar las funciones del respectivo cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos dé oportuna cuenta al alcalde de todos los actos administrativos emitidos en la aplicación de la presente resolución, bajo Responsabilidad de Ley;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con COMUNICAR y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
SGGRH
SGSG
SGTI
ARCHIVO.